

GLS-CVLS-AMMDC-B000223334

Ciudad de México a 21 de septiembre de 2022

LIC. MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ,  
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO NACIONAL  
P R E S E N T E

Estimada Consejera,

La Alianza Nacional de Pequeños Comerciantes ANPEC; con más de 228,000 afiliados en el país y más de una década de lucha y esfuerzo por conseguir las mejores condiciones comerciales para el pequeño comercio en México, promoviendo su competitividad, modernización y sustentabilidad; es una organización representativa de este canal de abasto tradicional que se constituye por más de 1,200,000 puntos de venta a nivel nacional, que genera más de 2,000,000 autoempleos y sirve de manutención a más de 5,000,000 personas.

En esta ocasión, me permito hacer referencia al Anteproyecto del "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO" el cual, fue publicado en el portal de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) y que terminó periodo de consulta pública el pasado 04 de agosto del presente. Dicho proyecto, contiene relevantes modificaciones relativas a responsabilidad social corporativa, imagen corporativa, prohibición de exhibición de productos, entre otros.

ANPEC ha estado siempre a favor de la protección de la salud de las personas no fumadoras, sin embargo, encontramos en el proyecto de decreto antes mencionado algunos aspectos que consideramos de difícil cumplimiento y que afectan seriamente al gremio que representamos, pues no fueron tomados en cuenta en el análisis regulatorio presentado a CONAMER.

En primer término consideramos que se está incumpliendo con el art. 89, fracción I de la Constitución, el cual prevé la facultad reglamentaria del Ejecutivo Federal, misma que se encuentra limitada por los principios de Reserva de Ley y Subordinación Jerárquica. El Proyecto de Reglamento de la Ley General para el Control de Tabaco (RLGCT) está limitado por lo que establezca la Ley General para el Control de Tabaco (LGCT) sin poder ir más allá; sólo puede establecer el "cómo" siempre y cuando la Ley haya establecido el "qué, quién, dónde y cuándo". Asimismo, se está incumpliendo el Art. 133 Constitucional correspondiente al principio de Supremacía Constitucional.

En cuanto al **primer párrafo del artículo 50 bis que dice:** *Los establecimientos y puntos de venta en los que se comercialicen, vendan, distribuyan, suministre o expendan productos de tabaco queda prohibida la exhibición directa o indirecta de los productos elaborados con tabaco que le permitan al consumidor tomarlos y observarlos directamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley.*

Al respecto consideramos que la imposibilidad de exhibir un producto afecta directamente el derecho fundamental a la libertad de comercio consagrado en el artículo 5 constitucional, pues si bien, no impide la actividad empresarial, si limita gravemente su desempeño. El pequeño negocio es para muchos de los comerciantes, el único sustento para sus familias, cualquier prohibición que dañe o limite el desarrollo de esta actividad trae consigo un impacto económico considerable que directamente afectará los bolsillos de muchas familias mexicanas que ven como única oportunidad para sobrevivir la venta de productos al menudeo en la colonia donde viven.

La pandemia del COVID-19 ya hizo estragos en México y el mundo y por supuesto, nuestro gremio no fue la excepción, por el contrario, la recuperación es un camino largo que apenas empezamos a recorrer. Solicitamos, no aprobar ninguna disposición que limite la posibilidad de que el pequeño comerciante pueda hacerse de recursos de manera lícita mediante la venta de productos.



Además, cabe mencionar que las prohibiciones de exhibición de producto son costosas, pues vuelven lentos los tiempos de transacción y pueden obligarnos a los pequeños minoristas independientes a cerrar; además de que imponen costos significativos a los comerciantes pues a menudo requieren instalación de nuevas unidades de almacenamiento de tabaco para ocultar los paquetes de cigarrillos a la vista. Lo cual resulta sumamente costoso para un sector como el nuestro.

**A su vez, el segundo párrafo del artículo 50 bis dice:** *Para la comercialización de los productos deberá de contar con una lista textual y escrita de los productos y precios. La lista de comercialización señalada anteriormente deberá cumplir con lo siguiente:*

*I. Debe ser estampada en letra de molde color negra, sobre fondo blanco, sin logotipos, sellos o marcas;*

*II. Contar con una dimensión total de veintinueve puntos siete (29.7) centímetros de largo por veintiún (21) centímetros de ancho, tamaño A4), en orientación horizontal;*

*III. La lista textual de cada producto del tabaco ocupará la mitad izquierda de la hoja y en la mitad derecha se deberá colocar estampada los mensajes y advertencias sanitarias que la Secretaría de Salud determine, con leyendas e imágenes a color.*

Esta es una medida anticompetitiva, la visibilidad del producto es esencial para una competencia libre y justa, ya que es la única forma que tienen los consumidores de saber qué marcas están disponibles para la venta antes de tomar una decisión de compra.

Esto es especialmente problemático para los fabricantes con pequeñas cuotas de mercado o los nuevos fabricantes que deseen ingresar al mercado. Sin la capacidad de mostrar sus productos a los consumidores, los actores menores ya no pueden competir de manera efectiva con marcas conocidas y establecidas, y las nuevas marcas y fabricantes pueden quedar completamente fuera del mercado.

**Mientras que el artículo Único Transitorio dice:** *El presente Decreto entrera en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación*

Para nuestro gremio es imposible la correcta aplicación de las disposiciones del decreto un día hábil después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, ya que no se cuenta con los recursos necesarios ni el tiempo suficiente para que los dueños de los negocios en pequeño y que, sin duda, se verán afectados realicen las modificaciones exigidas.

Por todo lo anterior, me permito solicitar su amable apoyo, para tener una reunión de trabajo con usted y su equipo, con el objetivo de poder discutir los puntos del referido Anteproyecto arriba señalados y las afectaciones que de estos derivan.

Agradezco de antemano la atención que otorgue a esta solicitud, quedo a la espera de su respuesta.

  
Atentamente  
Alianza Nacional de Pequeños Comerciantes (ANPEC)

Con. Adrián Augusto López. - Secretario de Gobernación. - Presente  
Tatiana Clouthier Carrillo. - Secretaria de Economía. - Presente  
Roberto Salcedo Aguño. - Secretario de Función Pública. - Presente  
✓ Alberto Montoya Marín del Campo - Comisión Federal de Mejora Regulatoria. - Presente